



Expediente: **M-013-2024**
Radicado: **RE-04656-2024**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Oficina Jurídica**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **14/11/2024** Hora: **15:54:34** Folios: **1**



RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA UN PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, conferidas por la ley 60 de 1983, Ley 99 de 1993, Ley 1066 de 2006, Ley 1437 de 2011, Decreto Ley 624 de 1989, Ley 6 de 1992 y especialmente las facultades concedidas mediante las Resoluciones 2941 del 19 de junio de 1997 y 112-5220 del 27 de diciembre de 2019, y;

CONSIDERANDO

Se desprende del estudio del expediente con radicado M-013-2024, que la obligación que dio origen a la gestión de cobro, derivada de la Sanción Ambiental consistente en Multa, de acuerdo a la Resolución RE-02953-2023 del 07 de julio de 2023, confirmada en todas sus partes por la Resolución RE-04060-2023, declarando responsable al señor LEONEL DE JESÚS BOHÓRQUEZ VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 70660489, por valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS CATORCE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$1.914.164), se encuentra cancelada en su totalidad.

Que lo anterior, se acredita con la constancia expedida por la Tesorera de la Corporación, calendada del 07 de noviembre de 2024, por lo que ha desaparecido la causa para proseguir con la misma.

Que la Corporación, por medio de la Resolución RE-00640-2024 del 28 de febrero de 2024, decretó medida de embargo sobre el bien inmueble, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 026-17395, ubicado en el municipio de Santo Domingo-Antioquia, vereda Santiago con el nombre de Santa Ana, inscrito en la oficina de Instrumentos Públicos de Santo Domingo- Antioquia, de propiedad del señor **LEONEL DE JESÚS BOHÉRQUEZ VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70660489.

Medida de embargo que se encuentra debidamente inscrita en la anotación No. 4 del Folio de Matrícula Inmobiliaria en comento y tal como consta a continuación:

ANOTACION Nro 4 Fecha 12/03/2024 Radicación 2024-026-6-364
Doc OFICIO CS-02471-2024 DEL 2024-03-11 03 00 00 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO NARE "CORNARE" DE EL SANTUARIO VALOR ACTO \$0
ESPECIFICACION 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA EXPEDIENTE M-013-2024 RADICADO CS-02471-2024 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio I-Titular de dominio incompleto)
DE CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE NIT. 8909851383
A BOHORQUEZ VALENCIA LEONEL DE JESUS CC 70660489 X

Igualmente, se decretó el embargo de los dineros depositados a cualquier título, en bancos, corporaciones de ahorro y vivienda y compañías de financiamiento comercial en todo el país y similares, a nombre del señor LEONEL DE JESÚS



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X Instagram YouTube cornare

BOHÓRQUEZ VALENCIA, hasta el monto de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/L (\$2.871.246).

Que al encontrarse cancelada la obligación en su totalidad, no es procedente continuar con las medidas de embargo anteriormente mencionadas, por lo que mediante la presente actuación se ordenará su respectivo desembargo.

Por lo anterior, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminadas las actuaciones de cobro que se venían adelantando contra el señor LEONEL DE JESÚS BOHÓRQUEZ VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía No.70660489, por concepto de la Sanción Ambiental consistente en Multa, de acuerdo a la Resolución RE-02953-2023 del 07 de julio de 2023, confirmada en todas sus partes por la Resolución RE-04060-2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Levantar la medida de embargo que pesa sobre el bien inmueble, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 026-17395, ubicado en el municipio de Santo Domingo-Antioquia, vereda Santiago con el nombre de Santa Ana, inscrito en la oficina de Instrumentos Públicos de Santo Domingo- Antioquia, de propiedad del señor **LEONEL DE JESÚS BOHÓRQUEZ VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70660489.

ARTÍCULO TERCERO: Levantar la medida de embargo de los dineros depositados a cualquier título, en bancos, corporaciones de ahorro y vivienda y compañías de financiamiento comercial en todo el país y similares, a nombre del **LEONEL DE JESÚS BOHÓRQUEZ VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70660489.

ARTÍCULO CUARTO Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santo Domingo- Antioquia y a los diferentes bancos, corporaciones de ahorro y vivienda y compañías de financiamiento comercial, comunicándoles el levantamiento de las medidas decretadas en Resolución RE- 00640-2024 del 26 de febrero de 2024 y comunicadas mediante oficios con radicados CS-02471-2024 y CS-02474-2024, respectivamente.

ARTÍCULO CUARTO: Como consecuencia de lo anterior, archívese el expediente **M-013-2024**.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente actuación al interesado.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



OLADIER RAMÍREZ GÓMEZ

Secretario General - CORNARE

Proyectó: Juliana Carolina Calle/Judicante U. de A.

Revisó: Hugo Urrea / Coordinador G.G.C.

Expediente: M-013-2024